



## AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

Calle Valencia, núm. 7 - 12470—NAVAJAS (Castellón)

Email: [ayuntamiento@navajas.es](mailto:ayuntamiento@navajas.es)

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CHIRINGUITO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

#### CLÁUSULA 1. Objeto y calificación.

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación en régimen de concesión administrativa, de la explotación de chiringuito en una instalación vinculada al recinto de la Piscina Municipal, que se realizará de conformidad con las condiciones y características que figuran en el presente Pliego.

2. Este pliego tendrá carácter de documento contractual, podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Navajas , pagina web [www.navajas.es](http://www.navajas.es) y sede Electrónica del mismo.

3. El contrato definido tiene la calificación de concesión de servicio público de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece que:

“1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior”.

#### CLÁUSULA 2. Régimen jurídico y Órgano de Contratación

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en los pliegos, en la ley 9/2017 de contratos del sector público, y en lo que no esté derogado del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



reglamento general de los contratos de las administraciones públicas y demás normativa de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017.

Se trata de un contrato de concesión de servicios públicos, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La presente contratación se adjudicará por el Procedimiento Abierto previsto en los arts. 156 y ss. de la Ley 9/2017, y tramitación ordinaria.

El órgano de contratación competente es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LSCP.

### **CLÁUSULA 3. Importe del Contrato.**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.500,00 euros.

### **CLÁUSULA 4. Duración del Contrato.**

La duración del contrato será desde el día de apertura hasta cierre de la piscina por finalización de la temporada de verano.

No se establece posibilidad de prórroga alguna.

### **CLÁUSULA 5. Horario del Quiosco y Servicios a Prestar**

1. El horario de apertura del Chiringuito, corresponderá al horario de apertura y cierre de la piscina, debiendo de abrirse todos los días de la semana, salvo circunstancias de causa mayor que lo impidan y así lo considere el Ayuntamiento de Navajas.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de aperitivos fríos.
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- Abrir el local del Quiosco de la Piscina municipal y mantenerlo limpio y en perfectas condiciones.

### **CLÁUSULA 6. Capacidad del Contratista.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **CLÁUSULA 7. Plazo para la presentación de licitaciones y lugar y Documentación Administrativa.**

El plazo de presentación de proposiciones será de 3 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en la pagina web del Ayuntamiento [www.navajas.es](http://www.navajas.es) y la Sede electrónica del mismo, así como en el tablón del Ayuntamiento. Sí el último día fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el registro general del Ayuntamiento de Navajas, situado en la C/ San Roque nº 2, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Los sobres se entregaran junto con la instancia de presentación debidamente cumplimentada.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación por correo electrónico ([ayuntamiento@navajas.es](mailto:ayuntamiento@navajas.es)) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo ( las 14:00 del último día). No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de los datos correspondientes para comunicar y notificar por los medios electrónicos legales y en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO DE LA PISCINA MUNICIPAL».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los casos en que así lo exija la Ley 9/2017, la clasificación exigida será la que figure en el respectivo pliego. Si no se exigiese la clasificación, deberá justificarse la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa; bien mediante certificado de clasificación de contratista de obras; o bien la solvencia económica y financiera mediante informe de instituciones financieras y la solvencia técnica y profesional por el medio especificado en la Cláusula 6ª.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Protocolo COVID que contemple el compromiso de cumplir la normativa sanitaria vigente en todo momento.



f) En su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

## **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica (Anexo I).

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ San Roque, nº 2-1º, en horario de atención al público, en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de este pliego en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las ofertas podrán presentarse, por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

## **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

**a) Oferta Económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo sido conecedor para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la contratación del servicio de quiosco en la Piscina Municipal de Navajas, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **CLÁUSULA 8. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato del CHIRINGUITO DE LA PISCINA MUNICIPAL será el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa habrá que ajustarse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017 y con lo que establece la cláusula 9º del presente pliego.

Será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia.

El Ayuntamiento dará publicidad a la presente licitación a través del Tablón de Anuncio, su página web, sede electrónica del Ayuntamiento de Navajas y los canales de comunicación locales como es el e-bando.

### **CLAUSULA 9. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario-Interventor o la persona en quien delegue.

Un funcionario de la Corporación.

Secretaria/o: Un funcionario/a de la Corporación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias, y subsanados, en su caso los efectos u omisiones de la documentación presentada procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El acto de apertura de los sobres B, que contendrán la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación que se puntuarán según un juicio de valor, se celebrará una vez se compruebe que los sobres A de los licitadores reúnen todas las condiciones necesarias para la apertura del sobre B.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento del número de proposiciones recibidas, y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados que puedan



estar presentes para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Asimismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas del rechazo.

Realizada la apertura de los sobres B, la Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe previo, valorando las propuestas formuladas.

Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada uno de los licitadores en los criterios cuantificables mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en la LSCP, clasificándolas en orden decreciente de valoración y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente.

#### **CLÁUSULA 10. Garantía Provisional.**

No se exige.

#### **CLÁUSULA 11. Aspectos a tener en cuenta.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos:

- Mayor Precio ofertado de licitación (de 0 a 20 puntos).
- Obras de mejora a realizar en las instalaciones (de 0 a 10 puntos).
- Proyecto de explotación del Quiosco (de 0 a 5 puntos).
- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales (de 0 a 5 puntos).
- Precios de las consumiciones, aportando copia de los precios que van a ser cobrados: cafés, refrescos, bocadillos, etc., en general (de 0 a 20 puntos).
- Precios de las consumiciones a los miembros de asociaciones municipales que lo puedan acreditar: cafés, refrescos, bocadillos, etc. (de 0 a 40 puntos).

#### **CLÁUSULA 12. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 13. Apertura de Ofertas.**

Se realizará el siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes a las 14 horas.

Se comprobará la documentación administrativa contenida en el Sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Sí existe alguna deficiencia se comunicará al licitador para su subsanación.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

### **CLÁUSULA 14. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido [un año] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **Cláusula 15. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Cláusula 16. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso bastante fundado contra el acuerdo de adjudicación.

#### **Cláusula 17. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

#### **Cláusula 18. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con sujeción a aquello que se ha establecido en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 76 de la Ley 9/2017).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017.

#### **Cláusula 19. Revisión de precios.**

No se establece revisión de precios.

#### **Cláusula 20. Plazo de Garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el que la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a aquello que se ha estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reclamaciones o inconvenientes a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos ejecutados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

#### **Cláusula 21. Ejecución del Contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establece este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **Cláusula 22. Modificación del Contrato.**

En este contrato solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse por medio del contrato debido a errores y omisiones sufridos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinan su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o semejantes, puestas de manifiesto



después de la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hicieran imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en mercado, de acuerdo con el estado técnico se haya producido después de la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas después de la adjudicación del contrato.

### **Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento.**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 6,00 euros.

— Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **Cláusula 24. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la



indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En Navajas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa – Presidenta.



## AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

Calle Valencia, núm. 7 - 12470—NAVAJAS (Castellón)

Email: [ayuntamiento@navajas.es](mailto:ayuntamiento@navajas.es)

## ANEXO I. OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA



«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, hace constar:

1º.- Que enterado del expediente para la contratación de la EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CHIRINGUITO DE LA PISCINA MUNICIPAL, mediante procedimiento abierto, declarando conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rigen dicha contratación, que acepta, se compromete a realizarlo por la cantidad de: \_\_\_\_\_ €/plaza/mes.

2.- Que establece como medios de notificación los siguientes:

Fax: \_\_\_\_\_. Correo electrónico: \_\_\_\_\_, declarando igualmente, la aceptación de tales medios a los efectos indicados en la misma.

Así mismo declara, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

Calle Valencia, núm. 7 - 12470—NAVAJAS (Castellón)

Email: [ayuntamiento@navajas.es](mailto:ayuntamiento@navajas.es)

### ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,



teléfono \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_

DECLARO bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con la Cláusula 7ª del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la Ley 9/2017.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Publicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_

